

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 17 de Octubre del 2023

VISTO, el MEMORANDO N°1463-2023-GRL-GRS-L/30.50, derivado por la Dirección General a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que contiene el OFICIO No.420-2023-GRL-GRS-L/30.50.20 e Informe N°06-2023-GRL-GRS-L/30.50.20, remitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, en el cual sustenta técnicamente la aprobación del Documento Técnico: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LABORATORIO DE TOMA DE MUESTRA SANGUÍNEA V.01 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS";

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26842 Ley General de Salud establece que la protección de la Salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, el artículo VI Título Preliminar de la norma citada, en su primer párrafo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso; de acuerdo a las normas vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial No.627-2008/MINSA, se aprueba la NTS No.072-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica", con la finalidad de mejorar la calidad de atención que se brinda en la Unidad Productora de Servicios (UPS) de Patología Clínica de los servicios de salud públicos y privados del Sector Salud. El numeral 6.1 - De la Organización y funcionamiento, indica que la UPS de Patología Clínica debe contar con el área de Bioquímica, Hematología, Inmunología, microbiología, Banco de sangre, toma de muestras; de acuerdo a la categoría del establecimiento de salud;

Que, la Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, Las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionados con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales, metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 94° desarrolla las funciones del Servicio de Microbiología-Inmunología del Departamento Patología Clínica y Anatomía Patológica; que es la encargada de ejecutar procedimientos microbiológicos, micológicos, de virología, inmunología de muestras serológicas, secreciones, sangre y otros fluidos corporales haciendo uso de medios de cultivos, coloraciones especiales, equipos automatizados para inmunología, inmunofluorescencia, asegurando la esterilización de desechos e indica como funciones en el literal f) Orientar a los diferentes servicios médicos del Hospital para la toma de muestras y transporte del espécimen;

GUBERNAMIENTO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCIO DEL PILAR SURIA CACHIQUE
Fedatario Titular

Res N° Fecha 31 NOV. 2023



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 193 -2023-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 17 de Octubre del 2023

Que, mediante OFICIO N°179-2023-GRL-GRS-L/30.50.06 el equipo técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad revisó y aprobó el "Manual de Procedimientos de Laboratorio de Toma de Muestra Sanguínea V.01 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; en todo su contenido; y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica;

Con el visado del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas en la en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el documento técnico: "Manual de Procedimientos de Laboratorio de Toma de Muestra Sanguínea V.01 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; que desarrolla siete (07) capítulos, en 20 folios, con una vigencia de dos (02) años.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, realice la implementación de los documentos técnicos aprobados en el artículo 1°, mediante la ejecución en el servicio; así como la distribución, seguimiento y monitoreo a las instancias correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

DR. CARLOS ALBERTO BELLO RAMÍREZ
CMI: N° 6471 - PUE 30348
DIRECTOR GENERAL (E)

Gobierno Regional de Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROCIO DEL PILAR SORIA CACHIQUE
Fedatario Titular
Reg. N° Fecha 03 NOV. 2023

CATR/OVP/COMR/PH/SV/ANS/HAC/AOBA/elizabeth.